

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1º Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2º Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA Nº 1015 SUMARIO

DECRETO Nº 8394: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BS 24.263.642,34)**.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria Venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100, 119 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 6, 113, 121 y 122 numerales 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, en concordancia

con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de marzo de 2026, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **Nº 012**, según se desprende del Oficio N.º **011/26**, en Sesión Extraordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BS 24.263.642,34)**.

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir la: "**ADQUISICIÓN DE DOS MIL OCHOCIENTAS (2800) BOLSAS ESPECIALES QUE SERÁN DESTINADAS A LA ATENCIÓN SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA.**", de acuerdo a la siguiente descripción:

AGRÍCOLA

**SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO
AGROALIMENTARIO**

ALIMENTOS ARAGUA SOCIALISTAS, S.A. (ALAS)

**"ADQUISICIÓN DE DOS MIL OCHOCIENTAS (2800) BOLSAS ESPECIALES
QUE SERÁN DESTINADAS A LA ATENCIÓN SOCIAL DE LOS HABITANTES
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA."**

| Pto. De Cta N° 101 Fecha: | Sect. | Org. | Ent. | A.C/Proy. | A. E | Partida | Monto Bs |
|--|--------------|-------------|-------------|------------------|-------------|----------------|----------------------|
| 05/03/2026 | 03 | 01 | 01 | 12 | 02 | 4.07.01.03.07 | 24.263.642,34 |

Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines
empresariales no petroleros

TOTAL, CRÉDITO: 24.263.642,34

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRE-
SUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de
junio de 2025

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 05 días del mes marzo de 2026. Años: 215º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de
junio de 2025

REFRENDADO

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de
junio de 2025